



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 21 de enero de 2025*

**RES. PRESIDENCIA N° 81/2025**

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 31 y 70 (ambas con texto consolidado por Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 167/2022, las Resoluciones SAGyP Nros. 449/2022 y 167/2024, el Dictamen CAGyMJ N° 1/2025 y el TAE A-01-00039697-0/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 70 se fijan los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y se establece la organización y funcionamiento de sus órganos.

Que el artículo 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que la Resolución CM N° 167/2022 de este Consejo, derogó la Resolución CM N° 247/2020 y aprobó el nuevo “Régimen General para la Asignación de Fondos”, incluyendo las modalidades de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Fondo Rotatorio y Viáticos, Alojamientos y Pasajes, a aplicarse en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuando el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia.

Que en base al análisis del desarrollo de los fondos solicitados, ejecutados y rendidos a partir de la aprobación de la mentada Resolución CM N° 167/2022, resulta oportuno actualizar el régimen de marras, con el fin de procurar una operatoria más adecuada a la finalidad y funcionalidad de estas modalidades de fondos, proponiendo la Secretaría de Administración General y Presupuesto un proyecto de Resolución adecuado al propósito requerido, contando el mismo con la colaboración de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna de este Consejo de la Magistratura.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el correspondiente Dictamen DGAJ N° 13564/2025 sobre la viabilidad del mencionado proyecto y realizó observaciones que fueron receptadas.

Que, por su parte, tomó la intervención de su competencia la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial en los términos del artículo 38 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y emitió el Dictamen CAGyMJ N° 1/2025.

Que, atento lo expuesto y en razón de que las medidas que aquí se pretenden autorizar no admiten demora, en vista al próximo inicio del Ejercicio



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Presupuestario 2025, corresponderá dictar el acto administrativo correspondiente, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario del Consejo de la Magistratura para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar el Régimen General para la Asignación de Fondos con sus Anexos correspondientes, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Designar como autoridad de aplicación del régimen aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, al/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, facultándolo/a para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo.

Art. 3°: Derogar la Resolución CM N° 167/2022, sus complementarias y toda otra norma que sea contraria a lo resuelto en el artículo 1° de la presente resolución, manteniendo la vigencia de todos los fondos asignados hasta la fecha a través de dicha norma.

Art. 4°: Establecer la vigencia del Régimen General para la Asignación de Fondos, aprobado en el artículo 1°, a partir del 1° de enero de 2025, para la totalidad de los fondos oportunamente asignados.

Art. 5°: Remitir los antecedentes para su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Art. 6°: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias, notifíquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario, y de Relaciones de Consumo, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 81/2025**